



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE APRUEBA EL INICIO DE EXPEDIENTE Y EL PROYECTO DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN Y DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LOS AULARIOS NORTE Y SUR DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE GIJÓN (EXPEDIENTE PA-S 2024/44).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se ha formulado por el Jefe de Servicio de infraestructuras la necesidad de contratar la realización de las obras para la modernización y adecuación a normativa de la instalación de protección y detección de incendios de los Aularios Norte y Sur del Campus Universitario de Gijón, justificando la misma en los siguientes motivos:

El actual sistema de protección y detección de incendios de los aularios Norte y Sur del campus de Gijón data del año de su construcción, tanto la central de detección como los elementos de detección actualmente se encuentran obsoletos y fuera de normativa. El principal inconveniente son los detectores iónicos de humo (DIH) que contienen una fuente radioactiva (principalmente americio-214), que es un emisor alfa, que, pese a no suponer peligro de irradiación externa, si supone un riesgo radioactivo importante por su posible inhalación o ingestión, que es necesario corregir y legalizar.

En concreto los principales defectos detectados y que sería necesario corregir son:

- Detectores iónicos de humo.** - la instalación está compuesta por elementos que no cumplen con las normativas actuales. Se trata de elementos potencialmente peligrosos para las personas usuarias de la instalación.

- Central fuera de servicio.** - Central anticuada y obsoleta para la que no es posible encontrar repuesto o recambio alternativo en el mercado al estar descatalogada.

- Cableado del sistema.** - el cableado actual no es adecuado para la comunicación de los nuevos sistemas de detección de incendios analógicos.

Con esta obra se pretende la sustitución del Sistema de Detección actual por otro moderno, de alcance y características similares que cumpla con las especificaciones técnicas del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo), que garantice las debidas condiciones de seguridad que requiere la legislación vigente y que cumpla con las necesidades derivadas de la intensa actividad docente e investigadora que se lleva a cabo en el citado edificio.

La solución propuesta es instalar una central analógica con detectores analógicos de humos, completando la instalación para cubrir la totalidad de la misma con módulos analógicos convencionales suficientes. Se aprovechará, asimismo, para dotar a la instalación de los elementos activos de aviso tales como pulsadores de incendios rearmables.

Igualmente se va a aprovechar esta intervención para dotar al aparcamiento de una instalación de detección de incendios y de gases de la que actualmente carece.

La totalidad de la reforma deberá recogerse en un proyecto técnico que servirá, una vez visado, para registrar y legalizar la instalación ante la Consejería de Industria.

SEGUNDO: Con fecha 20 de abril de 2018, el Servicio Jurídico ha informado favorablemente el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de OBRAS por la Universidad de Oviedo mediante procedimiento de licitación abierto simplificado.

TERCERO: Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 25 de abril de 2018, se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de OBRAS mediante procedimiento de licitación abierto simplificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas, así como las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

SEGUNDO: La forma de tramitación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 116 a 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Los artículos 122 y 124 de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen la obligación de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

CUARTO: La competencia para decidir corresponde al Rector según lo dispuesto en el artículo 206 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente de tramitación ordinaria para la contratación de la realización de las obras para la modernización y adecuación a normativa de la instalación de protección y detección de incendios de los aularios Norte y Sur del Campus Universitario de Gijón.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria Técnica que ha de regir la realización de la prestación objeto de contratación, y que también tiene, a todos los efectos, carácter de documento contractual.

EL RECTOR, P.S.

(Resolución de 5 de diciembre de 2023 del Rector de la Universidad de Oviedo que modifica la Resolución de 28 de marzo de 2023 por la que se aprueban las funciones y la estructura general de Gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias)

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN,
(en funciones)

Fdo.: Irene Díaz Rodríguez.

Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.